

D. Jorge Morro Villacián
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIALIZACIÓN
Y MODERNIZACIÓN AGRARIA

C/ Rigoberto Cortejo 14, 4ª planta
47014- VALLADOLID

Valladolid, 5 de diciembre de 2014

Estimado Director General:

En relación con el **“Proyecto de ORDEN por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias”**, desde la Alianza UPA-COAG queremos realizar una reflexión de carácter general: estas ayudas pretenden centrarse en mejorar las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, pero esta mejora debe ser con vistas a un mantenimiento y profesionalización del sector, punto que parece haberse relegado a un segundo plano al no centrarse la concesión, ni los mayores importes, en los agricultores a título principal, y al abrirse aún más que en el anterior periodo de programación la posibilidad de la incorporación al sector de personas que por su volumen de trabajo fuera del sector agrario no pretenden dedicarse a la actividad agraria como principal actividad.

Una vez dicho lo anterior, y refiriéndonos ya al contenido del Proyecto de Orden que nos ocupa, estimamos conveniente que sean tenidas en consideración por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería las siguientes ALEGACIONES:

Primera.- Respecto a la definición del Artículo 3 Punto 9) Agricultor joven cotitular de una explotación. Dicha figura debería ser la tónica habitual de incorporación de jóvenes al sector agrario, y más en este momento en que no se permite la ayuda por cese de actividad a mayores de 55 años, puesto que partirían de una explotación en funcionamiento que con las mejoras incrementaría su viabilidad y no de una nueva explotación en la que la cuantía de las inversiones condiciona enormemente la puesta en marcha de la explotación; pero los condicionantes exigidos limitan dicha posibilidad. Estamos de acuerdo con la condición a) pero totalmente en contra de la condición b), puesto que dicha condición no repercute en la rentabilidad de la

explotación, debido a que se podría estipular un renta de las propiedades que abonaría el joven a su progenitor como pago por disponer de dichos bienes, tal y como se hace en otro tipo de sociedades, sin reducir de ningún modo la posibilidad de compartir a partes iguales resultados económicos, riesgos, inversiones, etc....Pero imposibilita la puesta en práctica de la cotitularidad puesto que complica enormemente la futuras herencias, da lugar a desconfianzas familiares, etc.

Segunda.- Según el borrador, el compromiso de permanencia en la actividad agraria para los beneficiarios de las ayudas se establece en 3 años contados desde el momento del último pago de ayuda. Consideramos que fijar el inicio del cómputo del periodo del compromiso de permanencia en una fecha tan indeterminada conlleva una gran inseguridad para el beneficiario sobre la duración real del compromiso que está adquiriendo, ya que no lo puede estimar con antelación, y que además puede resultar muy diferente de unos beneficiarios a otros, lo que puede derivar en una desigualdad de trato. Máxime, teniendo en cuenta que la fecha de pago puede retrasarse considerablemente, a tenor del retraso en los pagos que en el anterior periodo de programación del PDR se han venido produciendo por problemas en la cofinanciación de las ayudas.

Por este motivo, solicitamos que el momento de referencia en el que comenzar el periodo de permanencia **se inicie en el momento de la emisión de la resolución de la concesión de la ayuda**, y que este compromiso sea como mínimo de 5 años.

La aplicación del Plan empresarial debería coincidir con el anterior período máximo de ejecución de inversiones, es decir 12 meses para bienes muebles y 22 meses para bienes inmuebles.

Tercera.- En la redacción de la ayuda de primera incorporación se deja fuera la incorporación en precario, ya que en el artículo 11.2 especifica que la solicitud de la ayuda de primera instalación debe presentarse antes de haberse realizado la instalación.

Solicitamos la inclusión de la posibilidad de que no se considerará como ya incorporado aquellos titulares que siendo titular de una explotación agraria cuyo margen neto no supere el 20 por ciento de la renta de referencia, pase a ser titular de una explotación prioritaria, en los términos establecidos en el punto 16 de este artículo que se siendo en precario, artículo 3, punto 11.3.a.

Por otro lado se debería contemplar la posibilidad de instalarse un tiempo antes de solicitar la ayuda para los casos de agricultores que no sean en precario.

Cuarta.- Respecto a la cuantía máxima de ayuda para el apoyo a las inversiones en las explotaciones estipulada en el artículo 8.3, consideramos que el 15% resulta extremadamente bajo, solicitando que este porcentaje se eleve como mínimo al 30%.

La cuantía máxima de la submedida 4.1. Apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias, baja en porcentaje comparativamente con respecto de las ayudas concedidas hasta la fecha, puesto que se ponen más condicionantes, quedando relegadas a un escaso 20% en la mayoría de los casos que no incentivará la modernización de explotaciones, por lo que se pide que se incremente el porcentaje de base, de manera que se incentive dicha modernización de las explotaciones.

Quinta.- La submedida 6.1. Primera instalación de jóvenes agricultores, plantea un máximo de 70.000 €, pero en realidad supone una rebaja con respecto de años anteriores en las explotaciones tipo, en las que se instalan los jóvenes en la comunidad de Castilla y León. En este sentido, la cuantía máxima de ayuda para el apoyo a la Primera instalación de jóvenes agricultores estipulada en el artículo 10.1, de 10.000€ resulta extremadamente baja, solicitando que esta ayuda se eleve como mínimo hasta los 31.000 € anteriores, respetando los máximos de 70.000€.

Además, desde nuestra organización consideramos inconcebible el hecho de que la cuantía adicional en el caso de incorporaciones en explotaciones prioritarias sea tan sólo de 5.000€. Considerando que las incorporaciones que realmente deben incentivarse son las que se realizan por auténticos profesionales que van a vivir de su trabajo agrario, resulta imprescindible que se incremente la cuantía de la ayuda base en el caso de incorporarse en una explotación prioritaria hasta, al menos, los 31.000€.

En cualquier caso, como ya hemos reiterado, se debería exigir la condición de profesional para las inversiones en explotaciones.

Otra cuestión a considerar es el hecho de que un joven que se incorpore al sector en una pequeña explotación, mediante las ayudas para la puesta en marcha de pequeñas explotaciones reciba casi la misma ayuda que un auténtico profesional que se incorpora en una explotación prioritaria, 12.500€ en el caso de pequeñas explotaciones y 15.000€ en el caso de incorporaciones en explotaciones prioritarias.

Sexta.- Se deja fuera de los sectores estratégicos al vacuno de carne, tanto de vacas nodrizas como de cebo, cuando según la nueva reforma de la PAC dichos sectores son merecedores de ayudas acopladas por ser sectores que necesitan ayudas para

incentivar su desarrollo, por lo que se considera que debería incluirse también al vacuno de carne entre los sectores beneficiarios de las ayudas a la mejora de las explotaciones.

Séptima.- Se valora favorablemente que se realice un primer pago para inyectar liquidez en la explotación pero no se soluciona de ninguna manera el problema de la falta de financiación que tienen los jóvenes cuando acuden a las entidades a solicitar los préstamos. Por tal motivo, se considera que debería establecerse un sistema que voluntariamente permita destinar parte de la ayuda al pago de intereses, lo que facilitaría la financiación.

Octava.- Anexo I, punto 4. Baremación de los criterios de selección.

La Alianza UPA-COAG estima oportuno rescatar para su consideración las alegaciones presentadas al documento "Criterios de selección de las operaciones financiadas por el Programa de Desarrollo Rural 2014-20" que se presentaron el pasado 28 de noviembre, registradas con número de entrada 20141630010357.

En atención a lo anterior, consideramos que no deben establecerse umbrales mínimos de puntuación y que, en todo caso, debe disponerse la suficiente dotación presupuestaria para que ningún joven que desee incorporarse al sector se quede sin ayuda.

Teniendo esto en cuenta, en la baremación del apoyo a las inversiones en las explotaciones, como en la Instalación de Jóvenes, la puntuación otorgada a las solicitudes promovidas por titulares, cotitulares o socios de una explotación prioritaria, debería aumentarse de 5 a 10 puntos, ya que como se ha mencionado en apartados anteriores debe priorizarse en estas ayudas a los agricultores y ganaderos profesionales que viven principalmente de su trabajo agrario, titulares de explotaciones prioritarias.

En la baremación de puntuación se debería asimilar a las OPAS con las Entidades Asociativas Agroalimentarias Prioritarias de Carácter Regional.

Novena.- Dados los retrasos en la tramitación que a veces se producen en las Secciones de Modernización de las distintas provincias de la comunidad, y al objeto de evitar que tales retrasos puedan provocar que queden solicitudes desestimadas por silencio administrativo, pedimos que se dote a todas las Secciones de Modernización de los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes para cumplir los plazos de resolución de las ayudas.

Décima.- Deberán revisarse los módulos de inversión máxima fijados por la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, de manera que se ajusten a los precios de mercado.

Décimo primera.- Agilización en la tramitación, gestión, control y pago de las ayudas. Las comprobaciones deben realizarse de manera inmediata a la justificación de las inversiones y compromisos, de manera que los plazos de certificación y pago no se alarguen de manera excesiva.

Décimo segunda.- Se debe suprimir el gasto mínimo establecido en 40.000 € y 15.000 € en caso de combinar ayudas de la sección 1ª con las de las sección 2ª o 3ª, puesto que en la mayoría de los casos la ayuda de incorporación de jóvenes se quedará escasa para las inversiones necesarias en la explotación pero obligar a un gasto mínimo en los planes de mejora puede elevar en exceso la inversión y comprometer la viabilidad de la explotación.

Décimo tercera.- Se considera un grave error eliminar la excepción que se ha tenido en convocatorias anteriores y que permitía que el sector de la Apicultura pudiera acogerse en las ayudas de primera instalación a las acciones contempladas en los programas previstos en el Reglamento (CE) 1234/2007, para la mejora de la producción y comercialización de la miel.

Décimo cuarta.- Debido a las dificultades que se encuentran los jóvenes para acceder al mercado de la tierra, consideramos que exigir contrato de arrendamiento liquidado y registrado para la totalidad de las parcelas que figuren en el expediente de primera instalación restringe enormemente la incorporación de jóvenes, por lo que debería ser suficiente con firmar los compromisos y comprobar en la solicitud de ayudas PAC la disponibilidad de las superficies y exigirse contratos a cinco años en los casos en los que se incluyera como inversión auxiliable la primera anualidad.

Décimo quinta.- Buscando la libre competencia se obliga a presentar tres facturas proforma en el momento de la solicitud de la ayuda, pero por el contrario, con la obligación de que la compra coincida con alguna de las presentadas se limita dicha competencia, de manera que se limitan las posibilidades de negociación en el momento de la compra, por lo que se propone que se exija únicamente que se



mantengan las mismas características técnicas aunque varíe el proveedor o la marca y el modelo.

Confiando en que estas alegaciones sean atendidas favorablemente, reciba un cordial saludo.

Fdo.- Julio López Alonso Fdo.- Aurelio Pérez Sánchez
Coordinadores Alianza UPA-COAG

*** REPORTE TX FAX ***

TRANSMISIÓN OK

Nº TRABAJO	4442
DIRECCIÓN DESTINO	983419885
SUBDIRECCIÓN	
ID DESTINO	
HORA COM.	05/12 14:14
TIEMPO TX/RX	03' 25
PGS.	6
RESULTADO	OK



D. Jorge Morro Villacián
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIALIZACIÓN
Y MODERNIZACIÓN AGRARIA

C/ Rigoberto Cortejoso 14, 4ª planta
47014- VALLADOLID

Valladolid, 5 de diciembre de 2014

Estimado Director General:

En relación con el "**Proyecto de ORDEN por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias**", desde la Alianza UPA-COAG queremos realizar una reflexión de carácter general: estas ayudas pretenden centrarse en mejorar las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, pero esta mejora debe ser con vistas a un mantenimiento y profesionalización del sector, punto que parece haberse relegado a un segundo plano al no centrarse la concesión, ni los mayores importes, en los agricultores a título principal, y al abrirse aún más que en el anterior periodo de programación la posibilidad de la incorporación al sector de personas que por su volumen de trabajo fuera del sector agrario no pretenden dedicarse a la actividad agraria como principal actividad.

Una vez dicho lo anterior, y refliriéndonos ya al contenido del Proyecto de Orden que nos ocupa, estimamos conveniente que sean tenidas en consideración por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería las siguientes ALEGACIONES:

Primera.- Respecto a la definición del Artículo 3 Punto 9) Agricultor joven cotitular de